



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 13 de febrero de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 003-2020-MDJ, de fecha 11 de febrero del 2020; Formulario Único de Trámite N° 3938, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita apoyo con implementación de Botiquín – Rondas Campesinas Shuchshuyacu y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 3938, de fecha 20 de diciembre de 2019, el señor WILLIAM PERALTA HUAYAMA, en calidad de presidente de la Ronda Campesina de Shuchshuyacu solicita apoyo con implementación de Botiquín, el cual ayudará para cualquier emergencia que se dé.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2020 de fecha 11 de febrero del 2020, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emitió el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el apoyo con implementación de Botiquín, de la base de Ronda Campesina del Centro Poblado de Shuchshuyacu.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma manuscrita]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292